

pondientes a los mismos se destruirán una vez emitido el fallo del Jurado.

DÉCIMA.—Transcurrido dicho plazo sin que sean retirados los originales, se entenderá que los autores renuncian a los trabajos presentados pudiendo en este caso disponer libremente de ellos el Excmo. Ayuntamiento, sin que quepa a los artistas derecho de reclamación o indemnización de ninguna clase, por no haber efectuado la recogida en el tiempo señalado.

UNDÉCIMA.—El Jurado calificador en vista de los trabajos presentados, y previos los informes que en su caso estime oportunos, podrá proponer que sea declarado desierto el Concurso si considera que deben ser rechazados todos los CARTELES presentados, elevando en todo caso la correspondiente propuesta al Excelentísimo Ayuntamiento, el que igualmente resolverá cualquier circunstancia no prevista en estas bases.

JACINTO FERNÁNDEZ LÓPEZ

Presidente de la Comisión de Festejos.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo



**Concurso de Carteles
anunciadores de las Fiestas
del Santísimo Corpus Christi**

1971